

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER, EL COMBATE A LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, LA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL GOBIERNO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IEQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA MAESTRA RUBÍ PACHECO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA, ASISTIDAS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, MAESTRO JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA Y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO ELECTORAL, MAESTRA MARÍA BEATRIZ ROBLES MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IDAIPQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LICENCIADA MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS COMISIONADOS, MAESTRO JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA Y MAESTRA CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO, DENOMINADAS CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL IEQROO":

I.1. Que conforme a los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral local, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; que tiene a su cargo la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de los procesos para renovar los cargos de la Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos; así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo. Sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizan con perspectiva de género.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, para cumplir con sus fines, se integra por un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las Direcciones de Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos, y Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística, y Transparencia y Archivo Electoral.

**1.3.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 137, en sus fracciones II, XX y XLII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, le corresponde a su Consejo General, entre otras más, la atribución de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones en la materia electoral en la entidad, el celebrar convenios de colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, y las demás que le confiera los ordenamientos legales correspondientes.

**1.4.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 140, fracciones V y XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se acredita con la designación realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG598/2022, aprobado por votación unánime en la sesión ordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil veintidós.

**1.5.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 150, fracción VI, de la Ley Local, la Secretaría Ejecutiva, tiene como atribución, entre otras, firmar, junto con la Consejera Presidenta todos los convenios, acuerdos y resoluciones que se emitan.

**1.6.** Que conforme a lo indicado en el artículo 157, fracción XI de la Ley Local, el Director Jurídico participa en la suscripción del presente instrumento jurídico.

**1.7.** Que conforme a lo establecido en el artículo 167 fracción XXII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Unidad de Transparencia y Archivo Electoral, deberá propiciar la celebración de convenios con otras instituciones para el intercambio de información en la materia.

**1.8.** Que conforme a lo que estable el artículo 6 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Instituto Electoral de Quintana Roo, el derecho a la información y clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como el citado Reglamento.

**1.9.** Que en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se aprobó la suscripción del presente Convenio.

**I.10.** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Calzada Veracruz número ciento veintiuno (121), esquina Avenida Lázaro Cárdenas y Calla Chapultepec, Colonia Barrio Bravo, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77098.

## **II. DE "EL IDAIPQROO":**

**II.1.** Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su reforma expedida, con fecha 24 de febrero de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 27 de ese mismo mes y año y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.

**II.2.** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1º, 2º, 3º y 102 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

**II.3.** Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de "EL IDAIPQROO".

**II.4.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley que lo crea, la Comisionada Presidenta tiene la representación legal de "EL IDAIPQROO", nombramiento que recae en la Lic. Magda Eugenia de

Jesús Lozano Ocman, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el Decreto Legislativo número 116, por el que se la designó como Comisionada de "EL IDAIPQROO", de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha quince de junio de ese mismo año, con su Nombramiento, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, expedido a su favor por la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del IDAIPQROO, celebrada con fecha 28 de julio del año dos mil veintidós, donde la eligieron como Comisionada Presidenta de ese Órgano Garante.

**II.5.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionada Presidenta, Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, para que en representación de "EL IDAIPQROO", celebre el presente instrumento jurídico, acompañada del Comisionado, Mtro. José Roberto Agundis Yerena y la Comisionada, Mtra. Claudette Yanell González Arellano.

**II.6.** Tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio con "EL IEQROO", con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículos 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen, entre otros, en los siguientes:

- A. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región de la Entidad;
- B. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia;
- C. Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa;
- D. Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia;
- E. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
- F. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado; y

- G. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los Sujetos Obligados, aplicando el principio democrático.

II.7. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247) y página web: [www.idaipqroo.org.mx](http://www.idaipqroo.org.mx).

### III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.2. Que reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente instrumento.

III.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, específicamente en lo concerniente a la defensa de los derechos políticos de las mujeres, la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, la no discriminación y la libertad de las mujeres; así como en los temas de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, protección de datos personales y gobierno abierto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a la defensa de los derechos políticos de las mujeres, la erradicación de la violencia política en contra de la mujer en razón de género, la no discriminación y la promoción de una cultura de igualdad; así como al fortalecimiento de la cultura cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y el gobierno abierto, a través de la capacitación y actualización permanente del personal de "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a la población en general, relacionados con esos derechos humanos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL IEQROO".** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula que antecede, "EL IEQROO" se compromete a:

**I.** Organizar en conjunto con "EL IDAIPQROO" actividades de capacitación (conferencias, talleres, mesas de trabajo, paneles de discusión, etc.) en materia de prevención de la violencia contra la mujer, defensa de sus derechos políticos, la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como respecto del fomento de la no discriminación e igualdad sustantiva.

**II.** Realizar acciones de capacitación y actualización en temas de género y de todo tipo de violencia política contra las mujeres en razón de género a los servidores públicos de "EL IDAIPQROO", acordando "LAS PARTES" que las fechas para la celebración de los cursos se acoplarán a las actividades de cada una.

**III.** Llevar a cabo actividades que propicien el empoderamiento económico y liderazgos de mujeres para impulsar su participación social, política y económica.

**IV.** Brindar apoyo a "EL IDAIPQROO" con capacitaciones respecto de procedimientos sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

**V.** Generar materiales didácticos e imprimibles, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, relativos a la igualdad entre niñas y niños a fin de que estos sean difundidos en las escuelas primarias del Estado.

**VI.** Realizar, en coordinación con "EL IDAIPQROO" y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, actividades de manera presencial con personas adolescentes de nivel secundaria y preparatoria para sensibilizar la importancia de la protección a los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de vida.

**VII.** Generar en conjunto con "EL IDAIPQROO" y con apoyo de las autoridades educativas correspondientes, un calendario de talleres para brindar pláticas sobre igualdad de género en escuelas de nivel primaria, secundaria y preparatoria.

**VIII.** Compartir materiales, contenidos y mensajes de difusión para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y demás temas que puedan resultar beneficiosos para las mujeres trabajadoras.

**IX.** Realizar acciones de formación y capacitación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, acordando "LAS PARTES" la participación y convocatoria del funcionariado público para el impacto en "EL IDAIPQROO".

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IDAIPQROO".** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera de este Convenio, "EL IDAIPQROO" se compromete a:

I. Organizar en conjunto con “EL IEQROO” actividades de capacitación (conferencias, talleres, mesas de trabajo, paneles de discusión, etc.) en materia de rendición de cuentas, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gobierno abierto.

II. Brindar apoyo a “EL IEQROO” con capacitaciones respecto de los procedimientos de acceso a la información y de protección de datos personales.

III. Generar materiales didácticos e imprimibles, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, relativos a la igualdad entre niñas y niños a fin de que estos sean difundidos en las escuelas primarias del Estado.

IV. Realizar, en coordinación con “EL IEQROO” y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, actividades de manera presencial con personas adolescentes de nivel secundaria y preparatoria para sensibilizar la importancia de la protección a los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de vida; así como en temas de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, protección de datos personales y gobierno abierto.

V. Generar en conjunto con “EL IEQROO” y con apoyo de las autoridades educativas correspondientes, un calendario de talleres para brindar pláticas sobre los derechos políticos de las mujeres, igualdad de género, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gobierno abierto, en escuelas de nivel primaria, secundaria y preparatoria.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Para la realización del objeto de este Convenio, “LAS PARTES” se comprometen conjuntamente a:

I. Proporcionarse el calendario de actividades, a fin de conjuntar esfuerzos para que se realicen acciones de manera conjunta en temas de prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como informar a los servidores públicos sobre los servicios que proporciona “EL IEQROO”.

II. Proporcionarse las instalaciones con las que cuenten, las cuales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento para la impartición de los cursos, pláticas y talleres convenidos, dando cumplimiento al objeto del presente Convenio.

III. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática y el gobierno abierto.

IV. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre “LAS PARTES”.

V. Incorporar la materia de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y gobierno abierto, en los programas de educación cívica que lleve a cabo “EL IEQROO”.

**VI.** Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por “LAS PARTES”, en los casos que así ameriten.

**VII.** Colaborar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal, para lo cual se suscribirán los convenios específicos.

**VIII.** Promover toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa y la protección de datos personales a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, estableciendo para tal efecto, los programas y mecanismos de coordinación en la materia con los Sujetos Obligados.

**IX.** Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, equidad, la cultura política y democrática, valores democráticos, y la paridad.

**X.** Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados entre “LAS PARTES”.

**XI.** Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados entre “LAS PARTES”.

**XII.** Brindar las facilidades técnicas, operativas y humanas para realizar los procesos de evaluación y certificación en los estándares de competencia laboral, aplicables en la materia.

**XIII.** Desarrollar programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población.

**XIV.** Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural.

**XV.** Promover la igualdad sustantiva y la perspectiva de género.

**XVI.** Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.

**XVII.** Promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, derecho de acceso a la información y derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como

de promoción de la cultura política y democrática. Valores democráticos y en relación al ejercicio de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

**XIX.** Desarrollar o adoptar, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Local de la materia, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información.

**XX.** Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

**XXI.** Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales.

**XXII.** Cualquier otra que sea de interés para "LAS PARTES".

**QUINTA. RECURSOS PRESUPUESTALES.** De ser el caso, la aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido "LAS PARTES" en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

**SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS.** Sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio, "LAS PARTES" podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

**SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio "LAS PARTES" integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representantes de cada una de "LAS PARTES", quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:

**I.** Por "EL IEQROO":

- a) Nombre:** Maestra María Beatriz Robles Martínez.
- b) Cargo:** Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- c) Dirección:** Avenida Calzada Veracruz número 121, esquina Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia Barrio Bravo, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77098.
- d) Teléfono:** (983)83-2-19-20 y (983)83 2-89 99 extensión 116.
- e) E-Mail:** transparencia@ieqroo.org.mx

**II. Por "EL IDAIPQROO":**

**a) Nombre:** Licenciado Juan Carlos Chávez Castañeda.  
**b) Cargo:** Coordinador de Vinculación.  
**c) Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098  
**d) Teléfono:** (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.  
**e) E-Mail:** unidad.vinculacion@idaipqroo.org.mx

**a) Nombre:** Maestra Annel Carolina Sanguino Salazar.  
**b) Cargo:** Coordinadora de Capacitación.  
**c) Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098  
**d) Teléfono:** (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.  
**e) E-Mail:** asanguino@idaipqroo.org.mx

**OCTAVA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.** "LAS PARTES" acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula anterior tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer los acuerdos de trabajo a que alude la Cláusula Cuarta de este Convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.
- II.** Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio.
- III.** Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento legal.
- IV.** Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a "LAS PARTES" que representan.
- V.** Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, “LAS PARTES” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

**DÉCIMA PRIMERA. PROYECTOS ESPECIALES.** Derivado de este Convenio, cualquiera de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritas por los integrantes del Pleno de “EL IDAIPQROO” y “EL IEQROO”, mediante convenios específicos, pasarán a formar parte de este documento legal.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.** “LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. “LAS PARTES” quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA CUARTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por "LAS PARTES" pasarán a formar parte de este documento legal.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la cláusula séptima del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a informarse mutuamente, y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" convienen expresamente, que la vigencia o duración de este, será de manera indefinida, no obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con treinta días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

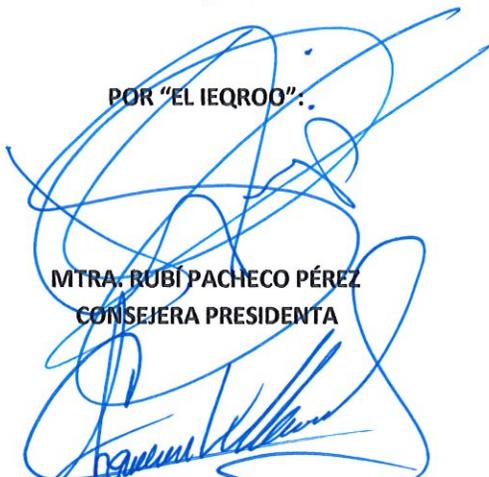
**DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de "LAS PARTES" contenidos en el clausulado del presente Convenio.

**VIGÉSIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los proyectos y programas a que se refiere este instrumento se efectuarán de conformidad con los convenios específicos de colaboración que al efecto sean suscritos y aprobados por las instancias normativas de "LAS PARTES".

Estos convenios específicos deberán contener entre otros aspectos los siguientes: objetivos, programa de trabajo, calendario de actividades, recursos humanos, materiales y financieros, responsables por cada una de las partes, lugar, normatividad, evaluación de los proyectos, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, ministración y comprobación de gastos de estos, los cuales deberán ser firmados por los representantes legales de "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el diecinueve de abril del año dos mil veintitrés.

POR "EL IEQROO":



**MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRA. DEVDRE CAROLINA ANGUIANO**  
**VILLANUEVA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**



**MTRO. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA**  
**DIRECTOR JURÍDICO**



**MTRA. MARÍA BEATRIZ ROBLES MARTÍNEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ARCHIVO ELECTORAL**

POR "EL IDAIPQROO":



**LCDA. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**



**MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA**  
**COMISIONADO**



**MTRA. CLAUDETTE YANEL GONZÁLEZ ARELLANO**  
**COMISIONADA**



**LIC. MARCOS KENNEDY MAYO BAEZA**  
**COORDINADOR JURÍDICO Y DE DATOS PERSONALES**



**LIC. JUAN CARLOS CHAVEZ CASTAÑEDA**  
**COORDINADOR DE VINCULACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER, EL COMBATE A LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, LA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL GOBIERNO ABIERTO, CELEBRADO POR "EL IEQROO" Y EL "EL IDAIPQROO", CON FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2023.